Nro. 27.303 - 024/22
Paraná, viernes 04 de febrero de 2022
Edición de 48 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 45 MEHF

APROBANDO NUEVOS VALORES

Paraná, 24 de enero de 2022

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 7º, 8°, 9° Incisos a) y b), 10°, 11°, 12°, 13° y 17° Inciso e) de la Ley N° 8672 de Valuaciones Parcelarias, la Ley Nº 10353 y el Artículo Nuevo, agregado luego del Artículo 6°, y Artículo 47° de la Ley N° 9622, modificada por la Ley Nº 10856; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 8672 establece que la valuación parcelaria es el justiprecio de los bienes inmuebles, obtenidos mediante un conjunto de actos administrativos dispuestos para tal fin, y que servirá de base para la determinación de los montos imponibles de aquellas obligaciones fiscales que expresamente lo determinaren;

Que a los efectos de determinar las valuaciones parcelarias, se deben considerar de manera independiente los valores de la tierra libre de mejoras y toda otra mejora o construcción realizada sobre el inmueble;

Que así también, la norma establece la metodología a seguir para la determinación de estos valores, disponiendo aplicar para las mejoras, el método de costos de reposición y costos medios, los cuales posteriormente serán corregidos por coeficientes de depreciación según antigüedad y estado del bien;

Que resulta necesario actualizar los valores vigentes de las parcelas urbanas y subrurales que fueron fijados para el período fiscal 2021;

Que la Dirección de catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), ha realizado los respectivos estudios técnicos para la determinación de los valores por metro cuadrado de construcción para cada una de las Categorías Constructivas, calculados a partir de cómputos métricos y relevamiento de precios de materiales;

Que durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a través de los Decretos Nº 254/13 MEHF, N° 4890/13 MEHF, Nº 40/16 MEHF, N° 30/17 MEHF, Nº 54/18 MEHF, N° 4651/18 MEHF, Nº 75/20 MEHF y Nº 20/21 MEHF se dispuso la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano respecto del período fiscal anterior, para parcelas clasificadas como urbanas ubicadas en zonas rurales y en jurisdicciones de Juntas de Gobierno de la Provincia, observándose dificultades en su aplicación para parcelas inmobiliarias dadas de alta con posterioridad al año 2012;

Que resulta conveniente mantener topes máximos, teniendo en cuenta para ello el impuesto determinado el año inmediato anterior, para aquellas parcelas que no registren aumentos en las superficies de terrenos y/o mejoras a partir del año 2013;

Que por otra parte, el Decreto Nº 110/19 MGJ reconoce nuevas comunas, las cuales, para la determinación del Impuesto Inmobiliario, tendrán idéntico tratamiento que las Juntas de Gobierno;

Que la Ley Nº 10353 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la modificación de las Tablas de Tramos aplicables para la determinación del Impuesto Inmobiliario, a los efectos de adecuarlos a las actualizaciones de los valores inmobiliarios resultantes de aplicar los criterios de valuaciones establecidos en la Ley Nº 8672;

Que la Ley Impositiva Nº 9622, luego de las modificaciones introducidas por los Artículos 82° y 88° de la Ley Nº 10856, establece que en ningún caso el Impuesto Anual Inmobiliario podrá ser inferior a Pesos Mil ($ 1.000,00) - Artículo Nuevo, incorporado a continuación del Artículo 6°- y faculta al Poder Ejecutivo a actualizar dicho monto (Artículo 47º);

Que el Artículo 64° del Código Fiscal (T.O. 2018) faculta al Poder Ejecutivo a establecer descuentos de hasta el Quince por Ciento (15%) en el Impuesto Inmobiliario correspondiente a inmuebles por los cuales se haya tributado correctamente el impuesto del período fiscal anterior o como beneficio por pago anticipado;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébense los nuevos valores básicos por metro cuadrado de construcción para las mejoras de las plantas que presenten este concepto, con vigencia para el Período Fiscal 2022, conforme al siguiente esquema:

Categoría 1: $ 33.782,05

Categoría 2: $ 24.761,49

Categoría 3: $ 13.491,84

Categoría 4: $ 9.889,58

Categoría 5: $ 5.413,46

Categoría 6: $ 2.739,95

Artículo 2° - Aplíquese un coeficiente de actualización del uno coma treinta y nueve (1,39) sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas urbanas.-

Artículo 3° - Establécese en pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400) el importe del Artículo Nuevo, a continuación del Artículo 6°, de la Ley Nº 9622, incorporado por el Artículo 82° de la Ley N° 10856.-

Artículo 4° - Dispónese la aplicación de topes máximos en el monto del impuesto inmobiliario urbano 2022 para aquellas parcelas clasificadas como urbanas, que se encuentren ubicadas en zonas rurales, en jurisdicciones de Juntas de Gobierno y Comunas de la Provincia, y que no registren incrementos en sus avalúos por razones distintas al aumento de los valores básicos que determine el Poder Ejecutivo a partir del año 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para Inmuebles identificados como Planta 1 - Terrenos Baldíos - el Cuarenta por Ciento (40%) del Impuesto Inmobiliario determinado para el período 2021, o el Setenta por Ciento (70%) del impuesto básico del año corriente. el que fuera menor.-

b) Para Inmuebles identificados como Planta 2 - Urbano Edificado - el Cuarenta por Ciento (40%) del Impuesto determinado para el período 2021, o el Setenta por Ciento (70%) del impuesto básico del año corriente, el que fuera menor.-

Artículo 5° - Dispónese la aplicación de un tope del Cuarenta por Ciento (40%) en el monto del impuesto básico determinado para el período 2022 respecto del impuesto básico determinado en el período 2021 del Impuesto Inmobiliario Urbano, o el Setenta por Ciento (70%) del impuesto básico del año corriente, el que fuera menor, para aquellas partidas que no registren incrementos en sus avalúos por razones distintas al aumento de los valores básicos que determine el Poder Ejecutivo en parcelas urbanas.-

Artículo 6° - Dispónese que en caso que por aplicación de los topes referidos en los Artículos 4° y 5° el importe del Impuesto Inmobiliario no alcancen el monto que contempla el Artículo Nuevo, a continuación del Artículo 6° de la Ley N° 9622, incorporado por la Ley Nº 10856, será de aplicación este último.-

Artículo 7° - Aplíquese un coeficiente de actualización del uno coma cincuenta y uno (1,51), sobre los valores unitarios básicos vigentes de la tierra libre de mejoras para parcelas subrurales.-

Artículo 8° - Modifíquese las Tablas de Tramos fijadas en el Artículo 2°, incisos a), b) y c) de la Ley Nº 9.622 (T.O. 2018-Decreto Nº 3564/18 MEHF), para el Período Fiscal 2022, los que quedarán de la siguiente manera:

a) Inmuebles urbanos no edificados:

Tramos de Valuación Fiscal – Desde – Hasta - Cuota Fija $ - Alícuota s/ Excedente – s/ Excedente de $

I - $0.00 - $ 51.509,00 - $ 1.544 - -.

II - $ 51.509,00 - $ 103.016,00 - $ 1.544 - 0,038 - $ 51.509,00.

III - $ 103.016,00 - $ 309.050,00 - $ 3.502 - 0,042 - $ 103.016,00.

IV - $ 309.050,00 - $ 515.082,00 - $ 12.154 - 0,045 - $ 309.050,00.

V - Más de - $ 515.082,00 - - $ 21.422 - 0,055 - $ 515.082,00.

b) Inmuebles urbanos edificados:

Tramos de Valuación Fiscal - Base imponible (Mayor a – Menor o igual a) - Cuota Fija $ - Alícuota s/ Excedente - S/ Excedente de $

I – ($ 0,00 - $ 51.509,00) - $ 1.030 - -
II – ($ 51.509,00 - $ 103.016,00) - $ 1.030 - 0,006 - $ 51.509,00
III – ($ 103.016,00 - $ 206.034,00) - $ 1.338 - 0,012 - $ 103.016,00
IV – ($ 206.034,00 - $ 309.050,00) - $ 2.574 - 0,015 - $ 206.034,00
V – ($ 309.050,00 - $ 515.082,00) - $ 4.120 - 0,018 - $ 309.050,00.
VI – ($ 515.082,00 - $ 824.131,00) - $ 7.829 - 0,020 - $ 515.082,00.
VII – ($ 824.131,00 - $ 1.236.197,00) - $ 14.011 - 0,024 - $ 824.131.00.
VIII – ($ 1.236.197,00 - $ 2.060.330,00) - $ 23.899 - 0,028 - $ 1.236.197,00.
IX – ($ 2.060.330,00 - $ 3.090.493,00) - $ 46.976 - 0.032 - $ 2.060.330,00.
X – ($ 3.090.493,00 - -) $ 79.941 - 0,035 - $ 3.090.493,00.

c) Inmuebles Urbanos Edificados en Propiedad Horizontal:

Tramos de Valuación Fiscal - Base imponible (Mayor a – Menor o igual a) - Cuota Fija $ - Alícuota s/ Excedente - S/ Excedente de $

I – ($0,00 - $ 51.509,00) - $ 1.030 - -
II – ($ 51.509,00 - $ 103.016,00) - $ 1.030 - 0,006 - $ 51.509,00.
III – ($ 103.016,00 - $ 206.034,00) - $ 1.338 - 0,012 - $ 103.016,00.
IV – ($ 206.034,00 - $ 309.050,00) - $ 2.574 - 0,015 - $ 206.034,00.
V – ($ 309.050,00 - $ 515.082,00) - $ 4.120 - 0,018 - $ 309.050,00.
VI – ($ 515.082,00 - $ 824.131,00) - $ 7.829 - 0,020 - $ 515.082,00.
VII – ($ 824.131,00 - $ 1.236.197,00) - $ 14.011 - 0,024 - $ 824.131,00.
VIII – ($ 1.236.197,00 - $ 2.060.330,00) - $ 23.899 - 0,028 - $ 1.236.197,00
IX – ($ 2.060.330,00 - $ 3.090.493,00) - $ 46.976 - 0,032 - $ 2.060.330,00.
X – ($ 3.090.493,00 - -) - $ 79.941 - 0,035 - $ 3.090.493,00.

Artículo 9° - Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2022, la aplicación de un descuento del Diez por Ciento (10%) en concepto de Buen Pagador, para los contribuyentes del Impuesto inmobiliario que hubiesen ingresado al 31/12/2021 el impuesto correspondiente al Período Fiscal 2021.

Artículo 10° - Dispónese un descuento en concepto de “Pronto Pago” del Dos coma Cinco por Ciento (2,5%), para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que ingresen el tributo correspondiente al Período Fiscal 2022 hasta las fechas que la ATER establezca como primer vencimiento, ya sea bajo la modalidad de pago de “Anticipo Único” o por anticipos.-

Artículo 11° - Dispónese un descuento del Dos coma Cinco por Ciento (2,5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que opten por ingresar el “Anticipo Único” en Ejercicio Fiscal 2022, hasta las fechas que la ATER establezca como vencimiento.

Artículo 12° - La Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), arbitrará los procedimientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 13° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 14° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítanse copia del presente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a los fines de su competencia.

MARIA L. STRATTA
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3439 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Elisa Vanina Sánchez, DNI Nº 27.833.151, a la categoría 19, Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Sánchez el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 22/5/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.848, como así también en lo dispuesto por los artículos 5º y 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Elisa Vanina Sánchez, DNI Nº 27.833.151, a partir del 22/5/19, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa

19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/171 5/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Elisa Vanina Sánchez, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3440 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente María del Carmen Preisler, DNI Nº 28.726.290; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Preisler, revista en un cargo categoría 19, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que se debería reconocer el adicional por el mes de diciembre de 2019;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Preisler cumplió con los tres (3) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha dictaminado al respecto,

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Decreto Nº 6.694/06

MSAS - artículo 1º, incisos a) y b) - artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 5.467/04 MSAS - Ley 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico por el mes de diciembre de 2019, a favor de la agente María del Carmen Preisler, DNI Nº 28.726.290, categoría 19, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente María del Carmen Preisler, DNI Nº 28.726.290, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3441 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la ex agente Carmen Lucía Guadalupe Silicani, DNI Nº 14.357.269; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Silicani revistaba en un cargo categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, hasta el momento de su jubilación a partir del 1/10/18;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que se debería reconocer el adicional por los períodos de enero a marzo de 2015, de octubre a diciembre de 2017, de enero a marzo de 2018;

Que en autos se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la ex agente Silicani cumplió con los dos (2) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este ministerio ha dictaminado al respecto, correspondiente reconocer y abonar el adicional por horario atípico dos (2) turnos en los períodos octubre a diciembre de 2017 y de enero a marzo de 2018, considerando inviable el período de enero a marzo de 2015, obrando notificación de la interesada a fojas 16 en fecha 5/5/17;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Decreto Nº 6.694/06 MSAS, artículo 1º, incisos a) y b) - Decreto Nº 5.467/04 MSAS - Ley 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico por los períodos desde octubre a diciembre de 2017 y de enero a marzo de 2018, a favor de la ex agente Lucía Guadalupe Silicani, DNI Nº 14.357.269, quien revistaba en un cargo categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná, hasta el momento de su jubilación a partir del 1/10/18, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 7.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la ex agente Carmen Lucía Guadalupe Silicani, DNI Nº 14.357.269, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3442 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Nilda Estela Casadey, DNI Nº 16.351.086, a la categoría 19, Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Nuestra señora del Carmen” de Gobernador Mansilla, departamento Tala;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Casadey el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 12/9/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 130 de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Nuestra señora del Carmen - Gobernador Mansilla, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Nilda Estela Casadey, DNI Nº 16.351.086, a partir del 12/9/19, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Nuestra señora del Carmen” de Gobernador Mansilla, departamento Tala, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/171 5/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Nilda Estela Casadey, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3443 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera a favor de la agente Ivana Natalia Cottonaro, DNI Nº 28.257.161; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 6, Administrativo y Técnico, Técnico, a) Técnico “A”, Escalafón General del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 6, Administrativo y Técnico, Técnico -a) Técnico “A”, Escalafón General en un cargo categoría 6, Administrativo y Técnico, Técnico -b) Técnico “B”, Escalafón General del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto, informando esta última que la presente gestión no genera mayor costo al ya instalado;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG,

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.848, como así también en lo dispuesto por el artículo 132º de la Ley 5.344/73;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Ivana Natalia Cottonaro, DNI Nº 28.257.161, actual categoría 6, Administrativo y Técnico, Técnico - a) Técnico “A”, Escalafón General, en un cargo categoría 6 Administrativo y Técnico, Técnico - b) Técnico “B”, Escalafón General del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Ivana Natalia Cottonaro lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3444 M.S.

DANDO DE BAJA BIENES

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital Geriátrico “Doctor Domingo Cúneo” de la localidad de Victoria, solicita dar de baja una serie de bienes; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se detallan en el anexo que, agregado, forma parte integrante del presente decreto;

Que el mencionado hospital informa que los bienes citados están en desuso y mal estado;

Que la Dirección General de Intendencias y Servicios del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios comunica que los bienes citados no son pasibles de ser reciclados o restaurados, según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 4.594/97 GOB;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 8.385/90, este Poder Ejecutivo está autorizado a donar bienes muebles de rezago pertenecientes a los establecimientos hospitalarios de la Provincia, a las cooperadoras que funcionan en los mismos, debiendo destinar el producido a obras de bien público en dichos nosocomios;

Que la “Asociación Cooperadora doctor Pedro Radio del Hogar de Ancianos Doctor Domingo Cúneo” de la localidad de Victoria obtuvo la Personería Jurídica mediante Resolución Nº 203 DIPJ, de fecha 30/4/85;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que, por lo expuesto, corresponde dar de baja los bienes detallados en el anexo, debiendo donarse los mismos a la asociación cooperadora;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dense de baja los bienes que se detallan en el anexo, que, agregado, forma parte integrante del presente decreto, pertenecientes al Hospital Geriátrico “Doctor Domingo Cúneo” de la localidad de Victoria, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dónase a la “Asociación Cooperadora Doctor Pedro Radio del Hogar de Ancianos Doctor Domingo Cúneo” de la localidad de Victoria, los bienes dados de baja en el artículo precedente, obrantes en el anexo, que, agregado, forma parte del presente decreto, cuyo producido será destinado a obras de bien público dentro del mencionado hospital.

Art. 3º - Dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a los efectos que registre la baja de los bienes en el Sistema de Gestión de Bienes.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

Anexo
Rótulo - Descripción
EM 1475 - Lámpara de emergencia
SE 1522 - Lámpara de emergencia
SM 1569 - Lámpara de emergencia
SS 1567 - Lámpara de emergencia
CE 008 - Arnés
SM 1604 - Colchón antiescaras
SM 1607 - Colchón antiescaras
OP 1304 - Monitor marca Philips
OP 1410 - Monitor marca Samsung
DA 316 - CPU
SM 1632 - Colchón antiescaras

- - - - - -

DECRETO Nº 3445 M.S.

AUTORIZANDO PRESTACIÓN

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la cobertura de la prestación de transporte sin dependencia para Tomas Anthony Guiffrey, DNI Nº 45.337.628, beneficiario Incluir Salud Nº 405 -8159373/00, a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que según informe de Auditoría Médica del Programa, el beneficiario presenta diagnóstico de “síndrome de Down”, el cual se acredita con el Certificado Nacional de Discapacidad que obra agregado en las actuaciones administrativas;

Que han tomado intervención las Áreas de Auditoría Médica y Discapacidad del Programa Federal Incluir Salud realizando las auditorías competentes, sugiriendo autorizar la cobertura de la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia;

Que, conforme las constancias obrantes en el procedimiento administrativo, se encuentran cumplimentados los requisitos y documentación requerida por el Programa Federal Incluir Salud;

Que el Área de Asesoría Legal del Programa Incluir Salud ha emitido dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra según lo dispuesto en la Ley Nº 24.901: Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente; Ley Nº 9.891 y su modificatoria Ley Nº 9.972; Decreto Nº 260/20 PEN, Decreto 297/20 PEN, Decreto Nº 167/21 APN, Decisión Administrativa Nº 490/2020 JGM, Resolución Nº 349/2020 SSS y Decreto Nº 361/20 M.S., y Decreto Nº304/21 M.S., artículo 6º del Decreto Nº 977/18 M.S., Decreto Nº 142/19 M.S., Decreto Nº 1.130/20 M.S., y Resolución 46/21 M.S., artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º de la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado del Decreto Nº 104/95 MEOSP, concordantes con los artículos 133º, 134º y 142º, inciso 4º, puntos A y B del Decreto Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados por Decreto Nº 1.294/20 MEHF;

Que, por lo expuesto, es procedente acceder al otorgamiento de la prestación solicitada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorizar la prestación de transporte especial bajo la modalidad transporte sin dependencia a favor del beneficiario de Incluir Salud Nº 405-8159373/00, Tomas Anthony Guiffrey, DNI Nº 45.337.628, desde su domicilio sito en Colonia Villa Elisa hasta el Centro Educativo Terapéutico “El Solar” de Colón, partida y regreso, de lunes a viernes, por un total de 1.200 km mensuales, a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Art. 2º - Aprobar la contratación directa por vía de excepción al señor Adrián Ricardo Antonio, CUIT Nº 20-24221265-8, por la suma de pesos cuatrocientos veintiséis mil sesenta ($426.060,00), en concepto de transporte sin dependencia, conforme lo dispuesto en los articulados precedentes, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Art. 3º - Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 8 - SP 00 - PY 00 - AC 0J - OB 00 - F 3 - FU I 2 - FF 4 - SFT 0590 - I 3 - PR 5 - PA 1 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.

Art. 4º - Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 1de abril hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al señor Adrian Ricardo Antonio, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el artículo 2º del presente texto legal.

Art. 5º - Facultar a la Dirección General de Administración del citado ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º - Comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3446 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente María del Carmen Duarte, DNI Nº 14.648.713, a la categoría 19, Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Centro Pediátrico Santa Elena" de Santa Elena;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Duarte el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 2/11/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.848, como así en lo dispuesto por los artículos 5º y 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Centro de Atención Pediátrica Santa Elena - Santa Elena, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente María del Carmen Duarte, DNI Nº 14.648.713, a partir del 2/11/18, quien revista en un cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Centro Pediátrico Santa Elena" de Santa Elena, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 16 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María del Carmen Duarte, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3447 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones desempeñadas, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional, a favor del doctor Raúl Osvaldo Aranda, DNI Nº 16.997.508, como jefe de Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por el período 16/10/18 al 27/11/18; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Aranda revista en un cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del citado nosocomio;

Que a fojas 2 obra Disposición Interna Nº 146/18, se le asignan transitoriamente las funciones de jefe de Servicio de Traumatología y Ortopedia del referido nosocomio, al doctor Aranda, en reemplazo del doctor Carlos Alberto Simón, DNI Nº 5.092.297, quien hiciera uso de licencia anual ordinaria;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia:

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes, conforme lo establece el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el anexo I, punto G) del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, Decreto Nº 2.426/04 GOB, Decreto Nº 5.384/03 GOB, y en el artículo 38 de la Ley Nº 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense al doctor Raúl Osvaldo Aranda, DNI Nº 16.997.508, quien revista en un cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, las funciones desempeñadas como jefe de Servicio de Traumatología y Ortopedia del citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 16/10/18 al 27/11/18, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Subparcial 1600/1602/ 1606/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03, del presupuesto vigente.

Art. 3º- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor del doctor Raúl Osvaldo Aranda, DNI Nº 16.997.508, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3448 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Irma María Wagner, DNI Nº 22.892.570, a la categoría 19, Tramo “A”, de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Wagner el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 20/9/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.848, como así también encuadrándose en los artículos 5º y 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Irma María Wagner, DNI Nº 22.892.570, a partir del 20/9/18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Irma María Wagner, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3449 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Rossana Darlene Schwoerer, DNI Nº 18.115.233, a la categoría 19, Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “9 de Julio” de La Paz;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Schwoerer el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 2/10/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente. se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.848, como así en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital 9 de Julio mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente Rossana Darlene Schwoerer, DNI Nº 18.115.233, a partir del 2/10/19, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “9 de Julio” de La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 15 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Rossana Darlene Schwoerer, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

ANEXO/S

- Resolución 16/2022 EPRE

entreríos
un mismo horizonte

E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓNNº 16/2022EPRE
EXPTE. EPRE Nº 17/2022
EXPTE.ÚNICO N º2615102

PARANÁ,02 febrero de 2022

VISTO:

Las ResolucionesRESOL-2021-131-APN-SE#MEC,la RESOL-2021-204-APN-SE#MEC, la RESOL-2021-748-APN-SE#MEC y RESOL-2021-40-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; la Resolución Nº 748/2021 SME y laResoluciónNº 229/21 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que este organismo en fecha 22 de diciembre de 2022,emitió la Resolución Nº 229/EPRE, por la cual en su Artículo 1°apruebalos Valores del Cuadro Tarifario Provincial contenidos en su ANEXO I, para aplicar a los consumos registrados a partir del1º de febrero de 2022, los que serán de aplicación para todas las Distribuidoras del Servicio Eléctrico de jurisdicción Provincial para el períodocomprendido entre 1º de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022 inclusive, incluido elbeneficio de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional dispuesto por Resolución N°387/21 SME;

Que el articulo Nº 2 de la Resolución EPRE Nº 229/21, dispusoque la vigencia del Cuadro Tarifario quedabacondicionada a que no se produzcan modificaciones en los preciosmayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrian lasDistribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores delCuadro Tarifario;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II “Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario” de la Resolución 168/2016 EPRE, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del

Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que la Secretaria de Energía de la Nación emitió la RESOL-2022-40-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial Nacional en fecha 01/02/22, aprobando la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), elevada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2022;

Que en la precitada resolución la Secretaría de Energía de la Nación, establece nuevos valores para el Precio Estabilizado de la Energía PEE**, únicamente para los usuarios categoría GUDI "General" con potencias igual o mayor a 300 kW, sin modificar el valor para el resto de los usuarios;**

Que la distribuidora ENERSA presentó a este organismoNota GC Nº 8/2022 de fecha 1º de febrero de 2022, donde solicita la modificación del Cuadro Tarifario vigente aprobado por la Resolución EPRE 229/21, para permitir el traslado, en su justa incidencia, a usuarios finales del nuevo precio mayorista, solamente para usuarios GUDI con potencias igual o mayor a 300 kW "General", **permaneciendo el resto de las categorías sin modificación;**

Que en consecuencia, corresponde aprobar un nuevo cuadro tarifario **con los mismos valores que el anterior**, a excepción de los usuarios categoría GUDI "General", con potencias igual o mayor a 300 Kw, a los cuales se le modifican los valores conforme a los precios de energía y potencia establecidos para esa categoría por Resolución N° 40/2022 APN-SE#MEC;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 168 MPIS de fecha 11/12/2019 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el nuevo cuadro tarifario que obra en Anexo,para el período trimestral 1° de febrero al 30 de abril de 2022, por lo motivos explicitados en los considerandos de la presente, el cual contiene los mismos valores aprobados oportunamente por Resolución EPRE N° 229/21, excepto para los usuarios categoría GUDI “General” con potencias igual o mayor a 300 Kw.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM que se detallan en el Anexo I de la Resolución N° 40/2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, según el siguiente detalle:

Reprogramación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1º de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
	($POTREF)	Horas Pico ($PER.PICO)	Hora Resto ($PER.RESTO)	Hora Valle ($PER.VALLE)
	$/MW-mes	$/MWh	$/MWh	$/MWh
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW -GUDI	80.000	8.085	8.080	8.075
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW – ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	80.000	3.042	2.911	2.779
Demanda General Distribuidor - NO RESIDENCIAL	80.000	2.122	2.025	1.928
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	80.000	1.852	1.764	1.676

Son Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW – ORGANISMOS PÚBLICOSSALUD/EDUCACIÓN losOrganismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos deSalud y Educación, debiendo cadadistribuidora junto con la autoridad regulatoria local identificar aestos usuarios. La informaciónsuministrada podrá ser auditada por CAMMESA y/o esta Secretaríade Energía.

ARTICULO 3º:Disponer que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por la presenteresolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los preciosmayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán lasDistribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores delCuadro Tarifario.

ARTICULO 4º:Disponer que, con excepción del cuadro tarifario anexo, el cual resulta modificado en los usuarios **categoría GUDI "General" con potencias igual o mayor a300 Kw,** todas las demás disposiciones de las Resolución EPRE N° 229/21 continúan vigentes.

ARTICULO 5º:Registrar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia y a las Distribuidoras Provinciales y, oportunamente, archivar. -

Dr. Jose Carlos Halle

Interventor - EPRE

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE Nº 16 / 22

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO I DE LA RES 229/21 EPRE, MODIFICANDO UNICAMENTE LOS VALORES PARA USUARIOS GRANDES DEMANDAS >= 300 KW GENERALES, EN VIRTUD RESOLUCIÓN 40 SECRETARIA ENERGÍA NACIÓN

		Residencial	Tarifa Social y Electrodependientes			No Residencial		
				Electrodependientes	Tarifa Social (TS)	< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS								
T 1-R Uso residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	179,43	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	179,43	179,43			
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 100 kWh/mes		5,2914	Prim 150 kWh/mes	3,2805	3,4836			
Siguientes 100 kWh/mes		6,6034	Sig 50 kWh/mes	4,1552	5,4808			
Siguientes 100 kWh/mes		10,5178	Sig 100 kWh/mes	8,0696	9,3953			
Excedente de 300 kWh/mes		12,4751	Excedente de 300 kWh/mes	10,0269	12,4751			
T 1-Rural Residencial								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	497,09	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	497,09	497,09			
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 150 kWh/mes		6,5504	Prim 150 kWh/mes	4,1056	4,3086			
Siguientes 150 kWh/mes		11,8737	Sig 150 kWh/mes	9,4288	10,7527			
Excedente de 300 kWh/mes		15,2934	Excedente de 300 kWh/mes	12,8486	15,2934			
T 1-Rural General								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes					497,09		
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 150 kWh/mes						6,8820		
Siguientes 150 kWh/mes						12,2590		
Excedente de 300 kWh/mes						13,2376		
T 1-G Uso General								
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes					442,85		
Cargo Variable por energía:	$/kWh							
Primeros 125 kWh/mes						7,4506		
Siguientes 225 kWh/mes						10,1714		
Excedente de 350 kWh/mes						12,0748		
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS								
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes					734,82		
Cargo Variable por energía:	$/kWh					6,7815		

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE Nº 16 / 22

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO I DE LA RES 229/21 EPRE, MODIFICANDO UNICAMENTE LOS VALORES PARA USUARIOS GRANDES DEMANDAS >= 300 KW GENERALES, EN VIRTUD RESOLUCIÓN 40 SECRETARIA ENERGÍA NACIÓN

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS		**< 300 kW**	**>=300 Entes Publicos Salud/Educacion**	**>= 300 kW Generales**
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes	36.995,21	36.995,21	36.995,21
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	66,40	66,40	66,40
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	66,40	66,40	66,40
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,61	83,61	83,61
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,4662	3,4332	9,0754
Período horas de valle nocturno		2,3603	3,2892	9,0699
Período horas de punta		2,5720	3,5762	9,0808
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	338,48	338,48	338,48
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,40	77,40	77,40
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,5390	3,5347	9,3436
Período horas de valle nocturno		2,4300	3,3864	9,3380
Período horas de punta		2,6480	3,6819	9,3492
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	338,48	338,48	338,48
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,40	77,40	77,40
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,5390	3,5347	9,3436
Período horas de valle nocturno		2,4300	3,3864	9,3380
Período horas de punta		2,6480	3,6819	9,3492
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	8.786,41	8.786,41	8.786,41
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes	677,29	677,29	677,29
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes	576,95	576,95	576,95
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	78,32	78,32	78,32
Por consumo de energía	$/kWh			
Período horas restantes		2,8671	3,9914	10,5507
Período horas de valle nocturno		2,7440	3,8239	10,5443
Período horas de punta		2,9901	4,1576	10,5570
Usuario Pequeño Generador - T1, T2 y T3 Baja Tensión Pot < 50kW				
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	2,6808		
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO				
T 4-AP1 Suministro de energía				
Cargo variable por energía	$/kWh	9,0933		

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 16 / 22

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO I DE LA RES 229/21 EPRE, MODIFICANDO UNICAMENTE LOS VALORES PARA USUARIOS GRANDES DEMANDAS >= 300 KW GENERALES, EN VIRTUD RESOLUCIÓN 40 SECRETARIA ENERGÍA NACIÓN

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes	36.995,21	36.995,21	36.995,21	36.995,21		36.995,21	36.995,21	36.995,21
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	66,40	66,40	66,40	66,40		66,40	66,40	66,40
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	66,40	66,40	66,40	66,40		66,40	66,40	66,40
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	83,61	83,61	83,61	83,61		83,61	83,61	83,61
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,1813	0,2558	1,2185	2,1813		2,4662	3,4332	9,0754
Período horas de valle nocturno		2,0852	0,2558	1,1705	2,0852		2,3603	3,2892	9,0699
Período horas de punta		2,2773	0,2558	1,2666	2,2773		2,5720	3,5762	9,0808
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61		27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	338,48	338,48	338,48	338,48		338,48	338,48	338,48
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	312,45	312,45	312,45	312,45		312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,40	77,40	77,40	77,40		77,40	77,40	77,40
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,2457	0,2634	1,2545	2,2457		2,5390	3,5347	9,3436
Período horas de valle nocturno		2,1468	0,2634	1,2051	2,1468		2,4300	3,3864	9,3380
Período horas de punta		2,3446	0,2634	1,3040	2,3446		2,6480	3,6819	9,3492
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61		27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	338,48	338,48	338,48	338,48		338,48	338,48	338,48
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	312,45	312,45	312,45	312,45		312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,40	77,40	77,40	77,40		77,40	77,40	77,40
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,2457	0,2634	1,2545	2,2457		2,5390	3,5347	9,3436
Período horas de valle nocturno		2,1468	0,2634	1,2051	2,1468		2,4300	3,3864	9,3380
Período horas de punta		2,3446	0,2634	1,3040	2,3446		2,6480	3,6819	9,3492
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes								
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		8.786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41		8.786,41	8.786,41	8.786,41
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		1439,59	1439,59	1439,59	1439,59		1439,59	1439,59	1439,59
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	677,29	677,29	677,29	677,29		677,29	677,29	677,29
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	576,95	576,95	576,95	576,95		576,95	576,95	576,95
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	78,32	78,32	78,32	78,32		78,32	78,32	78,32
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,5359	0,2974	1,4166	2,5359		2,8671	3,9914	10,5507
Período horas de valle nocturno		2,4242	0,2974	1,3608	2,4242		2,7440	3,8239	10,5443
Período horas de punta		2,6475	0,2974	1,4725	2,6475		2,9901	4,1576	10,5570

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 16 / 22

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO I DE LA RES 229/21 EPRE, MODIFICANDO UNICAMENTE LOS VALORES PARA USUARIOS GRANDES DEMANDAS >= 300 KW GENERALES, EN VIRTUD RESOLUCIÓN 40 SECRETARIA ENERGÍA NACIÓN

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	$/mes	36995,21	36995,21	36995,21	36995,21		36.995,21	36.995,21	36.995,21
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	66,40	66,40	66,40	66,40		66,40	66,40	66,40
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	66,40	66,40	66,40	66,40		66,40	66,40	66,40
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,88	1,88	1,88	1,88		1,88	1,88	1,88
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes		0,032235	0,003780	0,018008	0,032235		0,036446	0,050738	0,134119
Período horas de valle nocturno		0,030816	0,003780	0,017298	0,030816		0,034881	0,048608	0,134038
Período horas de punta		0,033655	0,003780	0,018718	0,033655		0,038010	0,052851	0,134199
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	27940,61	27940,61	27940,61	27940,61		27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	338,48	338,48	338,48	338,48		338,48	338,48	338,48
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	312,45	312,45	312,45	312,45		312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13		5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes		0,096706	0,011341	0,054024	0,096706		0,109337	0,152213	0,402356
Período horas de valle nocturno		0,092448	0,011341	0,051894	0,092448		0,104643	0,145825	0,402114
Período horas de punta		0,100965	0,011341	0,056153	0,100965		0,114031	0,158552	0,402598
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	27940,61	27940,61	27940,61	27940,61		27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	338,48	338,48	338,48	338,48		338,48	338,48	338,48
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	312,45	312,45	312,45	312,45		312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13		5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,096706	0,011341	0,054024	0,096706		0,109337	0,152213	0,402356
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,092448	0,011341	0,051894	0,092448		0,104643	0,145825	0,402114
Período horas de punta	$/kWh	0,100965	0,011341	0,056153	0,100965		0,114031	0,158552	0,402598
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes	8786,41	8786,41	8786,41	8786,41		8.786,41	8.786,41	8.786,41
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	677,29	677,29	677,29	677,29		677,29	677,29	677,29
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	576,95	576,95	576,95	576,95		576,95	576,95	576,95
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,51	15,51	15,51	15,51		15,51	15,51	15,51
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,386825	0,045364	0,216094	0,386825		0,437347	0,608852	1,609425
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,369790	0,045364	0,207577	0,369790		0,418570	0,583300	1,608457
Período horas de punta	$/kWh	0,403859	0,045364	0,224611	0,403859		0,456123	0,634210	1,610393

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE Nº 16 / 22

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO I DE LA RES 229/21 EPRE, MODIFICANDO UNICAMENTE LOS VALORES PARA USUARIOS GRANDES DEMANDAS >= 300 KW GENERALES, EN VIRTUD RESOLUCIÓN 40 SECRETARIA ENERGÍA NACIÓN

TARIFA DE PEAJE **GRANDES DEMANDAS**

		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior				
Cargo fijo	$/mes	36.995,21	36.995,21	36.995,21
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	66,40	66,40	66,40
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	66,40	66,40	66,40
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	1,88	1,88	1,88
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes		0,036446	0,050738	0,134119
Período hora Período horas de valle nocturno		0,034881	0,048608	0,134038
Período hora Período horas de punta		0,038010	0,052851	0,134199
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	338,48	338,48	338,48
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes		0,109337	0,152213	0,402356
Período hora Período horas de valle nocturno		0,104643	0,145825	0,402114
Período hora Período horas de punta		0,114031	0,158552	0,402598
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	338,48	338,48	338,48
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes	$/kWh	0,109337	0,152213	0,402356
Período hora Período horas de valle no	$/kWh	0,104643	0,145825	0,402114
Período hora Período horas de punta	$/kWh	0,114031	0,158552	0,402598
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	$/mes	8.786,41	8.786,41	8.786,41
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	677,29	677,29	677,29
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	576,95	576,95	576,95
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	15,51	15,51	15,51
Cargo variable por energía	$/kWh			
Período hora Período horas restantes	$/kWh	0,437347	0,608852	1,609425
Período hora Período horas de valle no	$/kWh	0,418570	0,583300	1,608457
Período hora Período horas de punta	$/kWh	0,456123	0,634210	1,610393

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE Nº 16 / 22

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO I DE LA RES 229/21 EPRE, MODIFICANDO UNICAMENTE LOS VALORES PARA USUARIOS GRANDES DEMANDAS >= 300 KW GENERALES, EN VIRTUD RESOLUCIÓN 40 SECRETARIA ENERGÍA NACIÓN

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

			Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
		Residencial	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
PFTT solo en Alta Tensión									
Cargo fijo	$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61		27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	269,43	269,43	269,43	269,43		269,43	269,43	269,43
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	248,71	248,71	248,71	248,71		248,71	248,71	248,71
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47		3,47	3,47	3,47
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,064471	0,007561	0,036016	0,064471		0,072891	0,101475	0,268238
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,061632	0,007561	0,034596	0,061632		0,069762	0,097217	0,268076
Período horas de punta	$/kWh	0,067310	0,007561	0,037435	0,067310		0,076021	0,105702	0,268399
PFTT solo en Media Tensión									
Cargo fijo	$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61		27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	269,43	269,43	269,43	269,43		269,43	269,43	269,43
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	248,71	248,71	248,71	248,71		248,71	248,71	248,71
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47		3,47	3,47	3,47
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,064471	0,007561	0,036016	0,064471		0,072891	0,101475	0,268238
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,061632	0,007561	0,034596	0,061632		0,069762	0,097217	0,268076
Período horas de punta	$/kWh	0,067310	0,007561	0,037435	0,067310		0,076021	0,105702	0,268399
PFTT solo en Baja Tensión									
Cargo fijo	$/mes	8.786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41		8.786,41	8.786,41	8.786,41
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	325,79	325,79	325,79	325,79		325,79	325,79	325,79
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	277,52	277,52	277,52	277,52		277,52	277,52	277,52
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	11,05	11,05	11,05	11,05		11,05	11,05	11,05
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período horas restantes	$/kWh	0,290118	0,034023	0,162071	0,290118		0,328010	0,456639	1,207069
Período horas de valle nocturno	$/kWh	0,277343	0,034023	0,155683	0,277343		0,313928	0,437475	1,206343
Período horas de punta	$/kWh	0,302894	0,034023	0,168458	0,302894		0,342093	0,475657	1,207795

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 16 / 22

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO I DE LA RES 229/21 EPRE, MODIFICANDO UNICAMENTE LOS VALORES PARA USUARIOS GRANDES DEMANDAS >= 300 KW GENERALES, EN VIRTUD RESOLUCIÓN 40 SECRETARIA ENERGÍA NACIÓN

		Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Publicos Salud/Educacion	>= 300 kW (Generales)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS									
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)									
Cargo fijo	$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61		27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	213,24	213,24	213,24	213,24		213,24	213,24	213,24
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	196,83	196,83	196,83	196,83		196,83	196,83	196,83
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	77,40	77,40	77,40	77,40		77,40	77,40	77,40
Por consumo de energía	$/kWh								
Período horas restantes		2,2457	0,2634	1,2545	2,2457		2,5390	3,5347	9,3436
Período horas de valle nocturno		2,1468	0,2634	1,2051	2,1468		2,4300	3,3864	9,3380
Período horas de punta		2,3446	0,2634	1,3040	2,3446		2,6480	3,6819	9,3492
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)									
Cargo fijo	$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61		27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	213,24	213,24	213,24	213,24		213,24	213,24	213,24
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	196,83	196,83	196,83	196,83		196,83	196,83	196,83
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13		5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	$/kWh								
Período hora Período horas restantes		0,096706	0,011341	0,054024	0,096706		0,109337	0,152213	0,402356
Período hora Período horas de valle nocturno		0,092448	0,011341	0,051894	0,092448		0,104643	0,145825	0,402114
Período hora Período horas de punta		0,100965	0,011341	0,056153	0,100965		0,114031	0,158552	0,402598

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Colocación de Medidor	$	2.014,30
Conexíones		
Conexión aérea básica	$	4.504,20
Conexión aérea rural básica	$	5.688,50
Conexión aérea especial	$	13.655,50
Conexión aérea rural especial	$	14.905,50
Conexión subterránea básica	$	3.458,40
Conexión subterránea especial	$	11.696,90
Conexión Adicional Usuario Pequeño Generador	$	85.107,40
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	1.422,40
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	1.422,40
Tarifa 2, 3 y 5	$	1.981,40
Envío aviso de suspensión	$	145,10
Gastos de verificación	$	608,10
Emisión de duplicado de factura	$	25,30

E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I

RESOLUCIÓN EPRE Nº 16 / 22

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

ESTE CUADRO TARIFARIO MANTIENE LOS VALORES DEL ANEXO I DE LA RES 229/21 EPRE, MODIFICANDO UNICAMENTE LOS VALORES PARA USUARIOS GRANDES DEMANDAS >= 300 KW GENERALES, EN VIRTUD RESOLUCIÓN 40 SECRETARIA ENERGÍA NACIÓN

VALORES TARIFARIOS PARA EL CALCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)							
Ppm	$/KW	86,0320					
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS							
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	5,0145	2,7693	3,8919	5,0145		
T 1-Rural Residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	5,0111	2,7693	3,8902	5,0111		
T 1-G Uso General							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					5,3451	
T 1-Rural General							
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					5,3427	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro co	$/KW-mes	162,3100					
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	72,29					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	66,73					
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	72,29					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	66,73					
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes	409,26					
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes	348,63					
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO							
T 4-AP1 Suministro de energía							
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes					3,7145	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Costo propio de distribución asignado al cargo f tarifa (CDFMD * FV)	$/kW-mes	658,65					

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Mandelli Daniel Pedro – Carraro Yolanda Adela s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 16737, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de YOLANDA ADELA CARRARO, M.I. Nº 4.639.306, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/05/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de septiembre de 2018 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00025927 3 v./04/02/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Comas Susana Dolores s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19370, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA DOLORES COMAS, M.I.: 13.668.516, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/09/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00025930 3 v./07/02/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Saavedra Irma Yolanda s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18505, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA YOLANDA SAAVEDRA, M.I.: 5.480.142, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00025937 3 v./07/02/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados Elgotas Adela Juana – Otegui Enrique s/ Sucesorio ab intestato (N° 20089), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ENRIQUE OTEGUI, M.I. Nº 5.864.938, fallecido en Paraná, en fecha 15/11/2021, vecino que fuer del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de diciembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00025948 3 v./07/02/2022

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Cantero Ricardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp. Nº 21480, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO CANTERO, D.N.I. Nº 4.625.908, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/05/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00025953 1 v./04/02/2022

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gassmann Celestino Conrado s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINO CONRADO GASSMANN, M.I.: 5.937.128, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 18/09/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de diciembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00025956 3 v./08/02/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Bergamaschi Andrés Luis s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31287, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS BERGAMASCHI, M.I. 18.070.973, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Diamante - Entre Ríos, en fecha 15-05-2010. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 30 de diciembre de 2021 - Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00025958 1 v./04/02/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gaertner Angélica s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35822, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGÉLICA GAERTNER, DNI N.º 1.500.869, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/03/2018. Publíquense por un día.

Paraná, 21 de diciembre de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00025963 1 v./04/02/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Iturbide Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO ITURBIDE, M.I.: 8.399.162, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/09/2019.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 26 de agosto de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00025964 1 v./04/02/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en lo autos caratulados “Barreto Antonio Servero s/ Sucesorio ab intestato” – (Expte. N° 14942), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante BARRETO ANTONIO SEVERO, D.N.I. N° 8.416.872, ocurrido el día 25 de Julio de 2021, en la ciudad de S/E, Dpto. S/E, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en Belgrano N° 139 de esta ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 3 de noviembre de 2021. Visto:… Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Antonio Severo Barreto – D.N.I. N° 08.416.872- vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley… Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 12 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00025969 3 v./08/02/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en lo autos caratulados "Barreto Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" – (Expte. N° 14941), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante BARRETO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 7.665.137, ocurrido el día 16 de mayo de 2021, en la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en Castelli N° 88 de esta ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 3 de noviembre de 2021. Visto:… Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Carlos Barreto – D.N.I. N° 07.665.137- vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley… Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 12 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00025970 3 v./08/02/2022

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves - Interino – Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Romero, Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9250), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de STELLA MARIS ROMERO, M.I. Nº 21.513.270, fallecida en Concordia el día 10/03/2020, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de diciembre de 2020 - Visto... Resuelvo: 1... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Stella Maris Romero, DNI Nº 21.513.270, fallecida en fecha 10/03/2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.(…) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino". Publíquese por tres días.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 21 de diciembre de 2020 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00025914 3 v./04/02/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión –Secretario suplente-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, el Sr. JOSÉ LUIS LABEQUE, Documento Nacional de Identidad N° M 5.801.078, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 09 de marzo de 1.935 y fallecido en Concordia el día 31 de julio de 2021.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Labeque, José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 7319, año 2021, que en su parte pertinente expresa: Concordia, 17 de noviembre de 2021. Visto… Resuelvo: 1.-...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Luis Labeque, D.N.I. Nº 5.801.078, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ...- 5.- ...- 6.- ...- 7.- ...- 8.- ...- 9.- ...- Fdo. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente". Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial.-

Concordia, 24 de noviembre de 2.021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00025957 3 v./08/02/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Alday, Mónica María Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14411/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MONICA MARIA ESTER ALDAY, D.N.I. Nº 14.838.189, fallecida el día 29/08/2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de diciembre de 2021... Declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Mónica María Ester Alday, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 9 de diciembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00025962 3 v./08/02/2022

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N º 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gatti José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8735, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE RAMON GATTI, Documento Nacional de Identidad N° 10.420.515, fallecido el día 21 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00025921 3 v./04/02/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chartron Ernesto Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8791, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO ANTONIO CHARTRON, Documento Nacional Identidad Nº 7.654.671, fallecido el día 01 de enero 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00025966 3 v./08/02/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Voloschin Héctor Bernardo y Yankelevich Ada Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 482/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: HECTOR BERNARDO VOLOSCHIN, DNI Nro. 5.866.410, nacido el día 07/08/1938, fallecido el día 27/08/2021 en Gualeguaychú y ADA ROSA YANKELEVICH, DNI Nro. 3.698.688, nacida el 03/10/1937 fallecida el 27/08/2009 en Urdinarrain. Ambos vecinos de dicha ciudad, cuyo último domicilio fue en Seguí Nro. 141 de la mentada localidad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00025968 3 v./04/02/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedroza Víctor Raimundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8792, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR RAIMUNDO PEDROZA, Documento Nacional Identidad Nº 8.592.549, fallecido el día 14 de marzo de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00025971 3 v./08/02/2022

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados "Casaretto Manuel Edmundo, Retamar María Benjamina y Casaretto Jorge Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9578, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. 1.- MANUEL EDMUNDO CASARETTO, DNI 1.885.444, quien fuera vecino de la ciudad de C. del Uruguay, fallecido en la misma en fecha 29 de junio de 1989; 2.- MARÍA BENJAMINA RETAMAR, DNI 5.059.747, quien fuera vecina de la ciudad de C. del Uruguay, fallecida en la misma en fecha 19 de julio de 2001; y 3.- JORGE OSVALDO CASARETTO, DNI 6.610.368 quien fuera vecino de la ciudad de C. del Uruguay, fallecido en la misma ciudad en fecha 13 de abril de 2021,causantes en los autos de referencia, para que comparezcan en autos a estar a derecho.-
Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2021.-… Decrétase la apertura de los procesos sucesorios de Manuel Edmundo Casaretto, María Benjamina Retamar y Jorge Osvaldo Casaretto, vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)…" Fdo.: Dr. Mariano Morahan Juez.
La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, AnexoIV, Ley N° 25.506, Art.5° y Ley Provincial N° 10.500.
Concepción del Uruguay, 1 de diciembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00025965 1 v./04/02/2022

USUCAPION

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única a cargo de la Dra. Luisina M.B. Arevalo Abogada - secretaria suplente, en autos "Uhrich José Guillermo s/ Usucapión", Expte. N° 6105, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. Federico Uhrich, DNI N° 4.073.506, Cuil M° 20-04073506-3 y a quienes se consideren con derecho al inmueble que seguidamente se describe: Inmueble ubicado en Pcia. de Entre Ríos –Depto Villaguay- Municipio de Villaguay – Ejido de Villaguay- Ciudad de Villaguay- Manzana N°94 T6 F 1069 a nombre de Federico Uhrich, Partida Provincial N° 116517, Plano N° 24352 con domicilio parcelario en calle Pedro Goyena S/N (y Zaburlin) y que consta de una superficie de tres mil setecientos ochenta y nueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados .-
Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, y dice: "Villaguay, 27 de diciembre de 2021. Atento al estado de autos y conforme lo dispuesto por el Art. 669 inc. 2) del CPCC; y dándose el supuesto de lo prescripto por el Art. 329, párrafo 1º, del C.P.C.C., cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -art. 669 inc. 3º) del C.P.C.C., y en forma especial al Sr. Federico Uhrich y/o sus herederos y/o sucesores, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el art.142 del C.P.C.C., los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que

comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, conforme prescribe la norma precitada. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Villaguay, 28 de diciembre de 2021 – Luisina M.B. Arévalo, secretaria suplente.

F.C. 04-00025967 2 v./07/02/2022

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD "PANCHO RAMÍREZ" SAN SALVADOR – DEPARTAMENTO SAN SALVADOR
Llamado a Licitación Pública N°40/21

Obra Autorizada por Resolución Nº 1854/2021 MPIyS.

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Ampliación Centro de Salud "Pancho Ramírez" – San Salvador – Departamento San Salvador".-

UBICACIÓN: Centro de Salud "Pancho Ramírez" Avenida Malarin. San Salvador - Departamento San Salvador.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 07 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, en Secretaría Ministerial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, sito en 1º Piso- Casa de Gobierno – De La Puente S/Nº - Paraná- Departamento

Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.982.602,21 (pesos doce millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos dos con 21/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 26.325.832,26 (Pesos veintiséis millones trescientos veinticinco mil ochocientos treinta y dos con 26/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de ciento ochenta (180) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 17 de febrero de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 hs., hasta el 17 de febrero de 2022.-

Paraná, 28 de enero de 2022 - Walter Dandeu, Subsecretario, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001160 2 v./07/02/2022

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "CONSTRUCCION PISTA ATLETISMO Y REFUNCIONALIZACION GIMNASIO COMPLEJO PARQUE BERDUC-PARANA-DEPARTAMENTO PARANA"
Cambio de Fecha de Apertura
Llamado a Licitación Pública N° 32/21

Obra Autorizada por Decreto Nº 4067/2021 MPIyS y Decreto 85/22 MPIyS
OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción Pista Atletismo y Refuncionalización Gimnasio Complejo Parque Berduc -Paraná-Departamento Paraná".-
UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada sobre calle Salta y tiene conexión a las calles Nogoyá y Moreno de la ciudad de Paraná -Departamento Paraná.-
APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 18 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, en el establecimiento.
Paraná, 2 de febrero de 2022 - Walter Dandeu, Subsecretario, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001164 2 v./07/02/2022

-- -- --

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 02/22

OBJETO: Adquirir 40.000 Kg. de Leche Entera en Polvo Instantánea, fortificada con hierro zinc y acido ascórbico.
DESTINO: "Programa de Apoyo Alimentario Nutricional Materno Infantil" de la Dirección Salud Materno Infanto Juvenil dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de Entre Ríos.
APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 18/02/2022 a las 10:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515,
CUIT 30-99921693-1.-
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/
VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil ($ 3.000,00)
Paraná, 27 de enero de 2022 – María L. Villa, Directora de Contrataciones.

F.C. 04-00025928 3 v./07/02/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 01/2022

OBJETO: Adquisición de 600 m3 Hormigón Elaborado h21 y
260 unidades de Mallas Electrosoldadas.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diez millones ciento ocho mil - ($ 10.108.000,00)
COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de febrero de 2022 a las 10,00 hs.
VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.
Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, jefe de Administración.

F.C. 04-00025949 3 v./08/02/2022

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 01/2022

OBJETO: Provisión e implementación de un sistema de procesamiento de datos para la gestión y administración de la cartera de inversiones.

APERTURA DE SOBRES: 18/02/2022 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, responsable Area de Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00025959 1 v./04/02/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Licitación Pública N° 01-22

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de mano de obra y material de construcción para la ejecución de un Playón Multideportivo, Senda Peatonal y Estación Gimnasio (ubicado Predio Ex Ferrocarril Tabossi).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y ocho con 31/100 ($ 9.558.278,31), IVA incluido.

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00), pudiéndose adquirir hasta el día de la fecha de apertura de propuestas.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar del sector Compras Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas o ser solicitado vía mail a la dirección: tabossi.contaduria@gmail.com.

APUERTURA DE PROPUESTAS: 02 de marzo de 2022 a las nueve treinta horas (09,30 Hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio N° 169 de la localidad de Villa Tabossi.-

Informes: 0343-4970027.-

Villa Tabossi, 1 de febrero de 2022 – Liliana Landra, presidente Municipal.

F.C. 04-00025961 4 v./09/02/2022

COLON

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 02/2022

Decreto Nº 34/2022

OBJETO: adquisición de una (1) motoniveladora de 193 HP a 220 HP de potencia bruta variable con cabina cerrada.

FECHA DE APERTURA: 02 de marzo de 2022 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta el día 25 de febrero de 2022 a las 09:00.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000,00).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo J. Bastian, Presidente Municipal.

F.C. 04-00025934 3 v./07/02/2022

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LBERTADOR SAN MARTÍN ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 03/2022

OBJETO: Adquisición de un (1) tractor usado.
FECHA DE APERTURA: 22 de febrero de 2022 - Hora 10:00
LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.600.000,00
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500,00
Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00025951 3 v./08/02/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 06/2022

Decreto de Llamado N° 106/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 06/2022- Decreto de llamado N° 106/2022- convocada para la adquisición de 1 (un) Vehículo 0 Km Minibús 19 asientos destinado a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 21 de febrero de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 21 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.450.000,00 (Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta mil)
VALOR DEL PLIEGO: $5.000,00 (Pesos cinco mil)
Fernando Morón, jefe Departamento Compras.

F.C. 04-00025945 3 v./07/02/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 87/2021

OBJETO: “Puesta en Valor Portal Acceso Isla del Puerto Etapa 2”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 25 de febrero de 2022 Hora: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de
Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $3.071.500,00
PLIEGO CONDICIONES: $3.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación de Planificación, enero de 2022 - Hernán M. Rearte, Coordinador General de Planeamiento

F.C. 04-00025994 3 v./08/02/2022

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY
Licitación Pública N° 05/2022
Segundo llamado Licitación Pública Nº 25/2021

OBJETO: con el objeto de adquirir la provisión de materiales de construcción para el área se Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villaguay, para dar cumplimiento al Subsidio otorgado entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme a la Res. MDS Nº: 485/2016 Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.000.000,00.
FECHA DE APERTURA: 25 de febrero del año 2022 a las 11:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº: 250.
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.
Villaguay, 28 de enero de 2022 – María Claudia Monjo, presidente municipal, Elisandro Van Cauwenberghe, Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Rentas.

F.C. 04-00025919 3 v./04/02/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY
Licitación Pública N° 06/2022
Segundo llamado Licitación Pública Nº 12/2021

OBJETO: de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de trabajos varios de infraestructura edilicia, para la nueva terminal de ómnibus, de la ciudad de Villaguay, según Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Villaguay.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.179.900,00.
FECHA DE APERTURA: 02 de marzo del año 2022 a las 09:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº: 250.
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.-
Villaguay, 28 de enero de 2022 – María Claudia Monjo, presidente municipal, Elisandro Van Cauwenberghe, Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Rentas.

F.C. 04-00025922 3 v./04/02/2022

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA AVELLANEDA LIMITADA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Colonia Avellaneda Limitada Matrícula 12.312, que pasara a Cuarto Intermedio el 10/01/2022, según se resuelve en Acta de Consejo de Administración Nº 456 Folio Nº 144 Libro A00004, para el día viernes 18 de febrero de 2022, a las 19:00 horas, en la sede de Prado Español, sita en Ruta 12 km 14 ½, de la localidad de Colonia Avellaneda, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de 2 (dos) asociados presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asambleas.
2 - Lectura y Consideración de Memoria el Ejercicio Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 2019.
3 - Lectura y Consideración de Memoria el Ejercicio Nº 32 cerrado al 31 de diciembre de 2020.
4 - Lectura y Consideración de Estados Contables e Informe de Auditoria, como así también Informe del Síndico, por el Ejercicio Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 2019.

5 - Lectura y Consideración de Estados Contables e Informe de Auditoria, como así también Informe del Síndico, por el Ejercicio Nº 32 cerrado al 31 de diciembre de 2020.
6 - Fijar porcentaje y Destino de Capitalización
7 - Renovación total del Consejo de Administración, Vocales Suplentes, Sindico Titular y Sindico Suplente por finalización de mandato, según las disposiciones estatutarias a saber: cinco consejeros titulares, los que por sorteo se definirán la distribución de los cargos. Tres (3) por dos (2) años y dos (2) por un (1) año (art. 48 estatuto). Dos (2) vocales suplentes por un (1) año. Un (1) síndico titular por dos (2) años y un (1) síndico suplente por dos (2) años.
8 - Convenio enmarcado en Emergencia Sanitaria (COVID-19 Municipalidad de Colonia Avellaneda y la Cooperativa de Agua y Otros S. P. C. A. Ltda.)
La elección de los cargos vacantes será por voto individual en el seno de la Asamblea. Los asociados que se postulen deberán reunir las condiciones de elegibilidad establecidas por el Estatuto Social: que no posean deudas por la prestación del servicio y no haber incurrido en mora en el ejercicio que se trate y acreditar un (1) año en calidad de asociado a la Cooperativa. En consecuencia corresponde dar difusión junto con la Convocatoria esta decisión con quince (15) días de antelación a la Asamblea
Articulo 32 Quorum: la Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Colonia Avellaneda, 14 de enero 2022 - Belluzzo Gustavo, presidente.

F.C. 04-00025923 15 v./21/02/2022

CONCORDIA

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE CANOTAJE

Convocatoria

La “Federación Entrerriana de Canotaje”, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de febrero de 2022 a las 19:30 horas en sede Río Uruguay y Gastelacoto, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de esta asamblea general ordinaria.
2 - Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales establecidos.
3 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
4 - consideración y aprobación de: Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y cuadros complementarios correspondiente a los ejercicio económico Nº 24,25 y 26 comprendido entre los periodos 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2021.
5 - Elección de un nuevo directorio y comisión revisora de cuentas por el término de dos ejercicios.
Autoridad FEC:
Cabrera Hugo M., presidente.

F.C. 04-00025939 3 v./07/02/2022

-- -- --

ASOCIACION CONCORDIENSE DE ORTOGNATODONCIA

Convocatoria

Convocase a los Socios de la “Asociación Concordiense de Ortognatodoncia” (A.C.O.) a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 09 de marzo de 2022 a las 09.00 hs. en la Sede de la Asociación - calle Estrada 323 - de la ciudad de Concordia- para tratar el siguiente orden del día:
- Designación de dos (2) socios asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

- Disolución de la Asociación Concordiense de Ortognatodoncia (Título XI, art.42 de los Estatutos Sociales)
- Elección de dos (2) miembros de la Comisión Liquidadora y de dos (2) asociados para integrar la Comisión Fiscalizadora.

Asociación Concordiense de Ortognatodoncia Isabel Torrens, presidente, Claudio D. Embon, secretario.

F.C. 04-00025954 3 v./08/02/2022

FEDERACION

TONELLO S.A.

Convocatoria

Convocase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 25 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nº 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente "Orden del Día":

1 - Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2 - Aprobación de la gestión del Sr. Director Titular realizada durante el Ejercicio Económico Financiero Nº 20, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2021;

3 - Lectura, consideración y aprobación del Balance General del Ejercicio Nº 20, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2021.-

4 - Tratamiento del resultado del Ejercicio. Retribución al Directorio.-.

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación no menor a tres días a la fecha fijada para su celebración.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

Gerardo M. Tonello, Director Titular y Presidente

F.C. 04-00025952 5 v./10/02/2022

GUALEGUAYCHU

JOCKEY CLUB GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por el Art. 24, 25, 26, 27, 28, 29 y concordantes de los Estatutos Sociales y lo dispuesto por la Resolución DIPJ.E.R, convócase a los Asociados del Jockey Club Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de Marzo de 2022 a las 20:00 horas en primera convocatoria, orden del día:

1º) Designación de dos (2) señores socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los señores Presidente y Secretaria.

2º) Dar lectura y consideración del acta anterior.

3º) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Recursos y Gastos e informes del señor Revisor Titular de Cuentasdel ejercicio económico número 121 comenzado el 01 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.

4º) Elección de reemplazantes de los miembros de la Comisión Directiva que finalizan el mandato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20.Gualeguaychú, 11 de Enero de 2022.

Urristi Mario, presidente, Giménez Julio, secretario.

Nota.- De acuerdo a lo que prescribe el Art. 27º de los Estatutos Sociales, "La asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se considera con quórum a la hora indicada por la convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de sus asociados que se encuentren al día con tesorería. Si a esa hora no estuvieran presente ese número, la

asamblea quedará constituida con el número de socios presentes, una hora después. Las citaciones se harán por medio de la prensa durante tres días (3), con transcripción del presente artículo y con quince días de anticipación de la fecha de realización.

F.C. 04-00025931 3 v./04/02/2022

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL AYUDA ANIMAL CONCEPCION DEL URUGUAY

Convocatoria

La Comisión Directica de "Asociación Civil Ayuda Animal Concepción del Uruguay" cita a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día lunes 21 de febrero de 2.022 a las 19:00 hs. y 21:00 hs. respectivamente, en el domicilio de Dr. Scelzi 369 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea General Extraordinaria:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2 - Reforma del Estatuto social, en los Art. 17, 21 y 28.

Asamblea General Ordinaria:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2 - Razones que motivaron la convocatoria a asamblea fuera del término fijado por ley.

3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de cuentas y gastos y recursos, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30 de noviembre de 2019 y al 30 de noviembre de 2020.

4 - Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.

5 - Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva.

6 - Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Suárez Martina, presidenta, Saavedra Nancy E., secretaria.

F.C. 04-00025979 1 v./04/02/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Roberto Ruíz Díaz – Legajo N° 3811 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 11488/2017,

Decreto N° 1463/21 D.E.M.; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "Paraná 26 de julio de 2021.- Visto y Considerando...El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1°.- Disponese la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1897 de fecha 12 de septiembre de 2019, al agente Roberto Ruíz Díaz, Legajo N° 3811 dependiente de la Dirección de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras por Administración, Secretaría de Obras Públicas, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Aplícase al agente Roberto Ruíz Díaz – Legajo N° 3811 la sanción de cesantía por hallarse su conducta incursa en lo dispuesto en el artículo 30 inciso a) y b) de la Ordenanza N° 4220.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

Secretaria Legal y Administrativa.

Paraná, 27 de febrero de 2022 – Pablo J. Testa, Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

F. 05-00001159 3 v./08/02/2022

Señor: Pablo Cardozo
Domicilio: Tucumán Nº 300 – Paraná – Entre Ríos
El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), se dirige a Ud. a los fines de Notificarle que,
se ha dictado la Resolución N° 1137/2021 DIR IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe: “Resolución N° 1137
DIR IAFAS, Paraná 28 de diciembre de 2021.- Visto: ...y Considerando: Que mediante Resolución N° 451 DIR. IAFAS de fecha de fecha 7 de mayo de 2019, se ha dispuesto instruir un Sumario Administrativo al agente del Casino Chajarí, Pablo José Cardozo, DNI Nº 31.118.171, legajo Nº 180.074, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71° inciso e) por el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 61º de la Ley 9755 “Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos” o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62° de la misma; y
Que el hecho que dio origen al sumario administrativo fue el desempeño inadecuado desplegado por el señor Cardozo durante la jornada del 16 de enero de 2019, en la cual estando en función de cajero se detectó un faltante de quinientos pesos ($ 500) de la caja, sin constatarse pagos mal realizados por parte de dicho agente, y advirtiéndose un manejo sospechoso en la manipulación de papeles dentro de la caja. A ello se sumó el uso incorrecto de la máquina contadora de billetes y el hecho de navegar por internet mientras se desempeñaba como cajero; y Que a fs. 12 obra el descargo oportunamente presentado por el señor Cardozo en el cual expresa que el faltante de los quinientos pesos ($ 500) se debió a un error involuntario y que dicha suma fue debidamente descontada de sus haberes. Respecto a la manipulación de papeles alegó que se trataba de un papel que recogió para desecharlo en el basurero y concluyó su descargo aclarando que en adelante tendría mayor cuidado en el desempeño de sus tareas; y Que a fs. 41 obra hoja de antecedentes administrativos e informe del señor Cardozo, aportados por la Dirección General de Personal; y Que luego de iniciado el sumario administrativo se procedió a realizar la audiencia de declaración indagatoria en fecha 2 de agosto de 2019, cuya acta obra agregada a fs. 43/45, en la cual el encartado ratificó lo expresado en su descargo de fs. 12 y manifestó que oportunamente ofrecería la prueba correspondiente; y Que a fs. 66/69 obran antecedentes administrativos y disciplinarios del agente Cardozo, aportados por el Área Recursos Humanos de este Instituto; y Que desde la Instrucción Sumariante se requirió la intervención de la Asociación de Trabajadores del Estado –ATE-, quien a fs. 80 manifiesta que, al 20/8/2019, el señor Pablo José Cardozo ostentaba el cargo de Vocal Suplente N°5 de esa Asociación; y Que a fs. 98 y vta. consta la declaración testimonial del agente de este Instituto, Facundo Brarda, en la cual manifiesta que en la jornada del 16/1/2019 hubo un faltante de $ 500 del agente Pablo Cardozo; brinda detalles de cómo debe ubicarse un cajero en relación a la cámara de control, indicando que debe estar sentado sin dar la espalda a la cámara y la máquina cuenta billetes debe situarse en la parte superior del escritorio donde los número se puedan ver desde el domo. Respecto al procedimiento a seguir ante faltantes de dinero, el señor Brarda expresa que el agente que detecte el faltante debe informarlo a la Tesorería, a la Jefatura de Juegos y al sector CCTV, destacando que en este caso no se cumplió con dicho procedimiento. Por último, el testigo deja asentado que el señor Cardozo navegaba frecuentemente por internet mientras cumplía sus funciones; y Que a fs. 100 y vta.
consta la declaración testimonial de la agente Fanny Zampedri, quien se desempeña como operadora de CCTV, donde manifiesta que el agente Cardozo nunca acató la directiva referente a la ubicación ante las cámara de seguridad; respecto a lo sucedido en la jornada del 16 de enero de 2019, la testigo indica que nadie la anotició del faltante de dinero y tomaron conocimiento de ello recién el 21/1/2019, ante lo cual procede a observar las imágenes del 16/1/2019 y detecta conductas sospechosas del señor Cardozo, como ser la ubicación de la máquina cuenta billetes, la manipulación innecesaria dentro del cajón del escritorio, con la mano izquierda toma un bollo de papel que sustrae del fondo del cajón donde se encontraban los billetes y lo cubre con otro papel, luego lo introduce en su bolsillo y se retira de la caja; y Que por último, la señora Zampedri ratifica que el encartado navegaba habitualmente por internet mientras cumplía las tareas de
cajero, lo describió como un compañero conflictivo y con un desempeño laboral poco eficiente; y Que a fs. 101 y vta. obra la declaración testimonial de la agente María Cecilia Scatularo, donde explica los fundamentos y la importancia de la ubicación de las máquinas cuenta billetes en relación al domo y ratifica que el agente Cardozo navegaba en internet, sin aportar mayores datos; y Que a fs. 107/108 se presenta el abogado defensor del

encartado proponiendo una nómina de testigos y prueba documental; y Que a fs. 116/119 obran los testimonios de los testigos propuestos por el encartado: Patricia Alejandra Rodríguez, Silvia M.
Cracco, Ricardo D. Quiroz y Mauro Miño; y Qué todos sus testimonios fueron coincidentes al momento de describir afirmativamente que las máquinas contadores de billetes pueden fallar, que desconocen la existencia de un sumario administrativo instruido al agente Cardozo, que el comportamiento laboral del encartado es normal y sobre el procedimiento a seguir ante faltantes de dinero. Ante la pregunta de si estaban afiliados a algún sindicato, todos responden afirmativamente indicado que a UPCN, como así también que tenían conocimiento de que el señor Facundo Brarda estaba afiliado a UPCN; y Que asimismo, se señala que los testigos Quiroz y Miño contestaron que no tienen conocimiento de instrucción de sumario administrativo a un agente por faltante dinero; y Que habiendo concluido el período de prueba, se agrega a fs. 147/150 el memorial de alegato presentado por el abogado defensor del agente Cardozo, en el que alega que los hechos y antecedentes que se atribuyen al señor no fueron debidamente probados y que la situación se funda en un conflicto de intereses existente entre el señor Facundo Brarda y el encartado al ser dirigentes de estructuras sindicales enfrentadas; y Que del plexo probatorio colectado, esto es documental respaldatoria obrante a fs. 2, 3, 128/132, ratificadas por las testimoniales de fs. 98/101 y el mismo descargo vertido por el encartado a fs. 12, se infiere sin hesitación que la falta endilgada al agente Pablo José Cardozo se encuentra debidamente acreditada; y Que respecto a las testimoniales ofrecidas por el señor Cardozo, las mismas no han logrado aportar ningún dato significativo que pudiera desvincular a dicho agente de los hechos concretos que se le imputan; y Que asimismo en relación al alegato presentado por la defensa, en el mismo no se logra revertir el acaecimiento de los hechos imputados al agente; y Que como colofón de los argumentos vertidos en el Dictamen Nº 58, la Comisión Asesora de Disciplina aconseja aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo, sugiriendo aplicar al agente Pablo José Cardozo, DNI Nº 31.118.171, Legajo Nº 180.074 la sanción de cesantía por encontrarse su conducta tipificada en el Art. 71º inciso e) por el incumplimiento de los deberes establecido en el artículo 61º y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° de la Ley 9755 “Marco de regulación del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos”; y Que a fs. 204/205 obra copia del Acta de Escrutinio Definitivo y Proclamación de Candidatos Electos de la Junta Electoral de la Central de los Trabajadores de la Argentina – CTA-, en la cual consta que el señor Pablo José Cardozo ostenta el cargo de Secretario de Contabilidad y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de dicho sindicato en la ciudad de Federación con mandato desde el 1/12/2018 al 30/11/2022; y Que toma intervención el Área Legales de este Instituto sugiriendo se dicte el acto administrativo que dé por finalizado el presente sumario administrativo instruido al Sr. Cardozo de conformidad al Dictamen Nº 58 de la Comisión Asesora de Disciplina y proceder a dar inicio al trámite de exclusión de tutela sindical ante los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia del Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Federación; y El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve: Articulo 1º.- Apruébese y dese por finalizado el sumario administrativo instruido a causa de la Resolución N° 451 DIR. IAFAS de fecha de fecha 7/5/2019 al agente del Casino Chajarí Pablo José Cardozo, DNI Nº 31.118.171, legajo Nº 180.074.- Artículo 2º.- Aplíquese al agente Pablo José Cardozo, DNI Nº 31.118.171, Legajo Nº 180.074, la sanción de cesantía por haber quedado su conducta incursa en lo dispuesto en la Ley 9755, artículo 71º inciso e) por el incumplimiento de los deberes establecido en el artículo 61º y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° Artículo 3º.
Instrúyase al Área Legales del IAFAS a iniciar el trámite de exclusión de tutela sindical del agente Pablo José Cardozo, ante los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia del Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Federación, con el fin de hacer efectiva la sanción dispuesta en el artículo precedente.-
Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente al Sr. Cardozo al domicilio legal constituido, los términos del presente acto administrativo.- Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Fdo. Cdor. Silvio O. Vivas –Presidente IAFAS- y CPN Guillermo A. Dubra –Director IAFAS.
Queda usted debidamente notificado.
Carlos Moyano, Gerente General.

F.C. 04-00025960 2 v./07/02/2022

MODIFICACION DE CONTRATO

CONCORDIA

LEBYM S.R.L.

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el término de un día: Acta de Reunión de Socio por aumento de capital de Lebym SRL.

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes marzo 2021, siendo las 9:30hs se reúnen la totalidad de los socios de "LEBYM S.R.L" siendo debidamente

convocados al efecto en la sede social, en calle Bernardo de Irigoyen N° 466 de la ciudad de Concordia, el señor Carlos Alberto Corthey, argentino, D.N.I: 10.339.028 y la Sra. María Ester Blanc, argentina, D.N.I: 10.699.607, únicos socios, domiciliado ambos en C. Veiga Nº 600, Concordia, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de los socios para firmar el acta
2) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 del diciembre de 2020
3) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado el 31de diciembre de 2020
4) Consideración y aprobación de lo actuado por los socios gerentes durante el ejercicio y su retribución
5) Reforma del Contrato Social por aumento de capital social.

Luego de un intercambio de ideas sobre todo lo expuesto, los socios aprueban por unanimidad los puntos 1 a 4 del orden del día y el aumento de capital social, punto 5 del Orden del Día.

Según lo acordado en el párrafo anterior, la clausula cuarta del Contrato Social originalmente inscripto en fecha 19 de Diciembre del 2018 bajo el Nº 2.140.532, queda redactada de la siguiente manera:

CUARTA. CAPITAL. El capital social es de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000), dividido en Sesenta Mil (60.000) Cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una, valor nominal y de un voto cada cuota, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Carlos Alberto Corthey suscribe el cincuenta por ciento (50%) o sea Treinta mil (30.000) cuotas y la socia María Esther Blanc el restante 50% o sea Treinta mil (30.000) cuotas. El capital suscripto se encuentra integrado previamente en su totalidad. Dicho Capital podrá aumentarse por unanimidad de votos de los socios reunidos en asamblea convocada a ese efecto, observándose la proporcionalidad establecida en el párrafo precedente, debiéndose determinar en dicha oportunidad el monto a suscribir por cada parte y la fecha de integración.

En este mismo acto, autoriza a la Cra. Lorena María Soledad Gabarain, DNI 26.188.415, a gestionar, de ser necesario, ante la DIPJ de Entre Ríos la inscripción de este aumento de capital. Estando presentes Carlos Alberto Corthey y María Ester Blanc aprueban por unanimidad el aumento de capital y modificación del contrato, para proceder a la inscripción del aumento de capital en la DIPJ. No habiendo más asuntos que tratar, se labra la presente que firman los socios de conformidad.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 3 de enero de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00025950 1 v./04/02/2022

CONVOCATORIA

PARANA

Martín Cabrera, Secretario Ejecutivo Interino del Órgano de Revisión de Salud Mental Ley 10445, bajo el título "Nueva convocatoria a organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos para integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos", de la resolución S.E. Nº 01/22 de fecha 01/02/2022 que a continuación se transcribe: "Resolución S.E. N°01/22. Paraná, 1 de febrero de 2022. Visto... Considerando...La Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Provincia Resuelve: I.- Tener por inscriptas a las siguientes organizaciones: Asociación Paranaense de Síndrome de Down, para la categoría representante de

asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc. d Ley 10445) y Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos -COTSER-, para la categoría representante de profesionales y otros trabajadores de la salud (art. 7 inc. e Ley 10445); II.- Convocar nuevamente a las entidades que decidan postularse para integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental en la categoría de representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos con personería jurídica (art. 7 inc. f Ley 10445) a presentar la siguiente documentación que detalla el art. 8 del reglamento, a saber: a) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización; acreditación de su perfil interdisciplinario. b) Carta dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad. c) Avales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos referentes. d) Categoría dentro de la cual se postula. e) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicite el compromiso con la Ley Nacional de Salud Mental. f) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería Jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería jurídica en trámite, o bien la constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular. g) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos humanos y en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos. h) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Las personas designadas deberán cumplir con lo normado por el art. 24 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión. i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. j) Declaración Jurada de aceptación de los deberes y obligaciones enunciadas por la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función. k) Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el representante autorizado de la organización.

III.- Establecer que la inscripción deberá realizarse entre el 21/02/2022 y el 25/02/2020, en el horario de 7 a 13 hs, en la sede del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos, sita en calle Córdoba 522 de la ciudad de Paraná, teléfono 0343-4209393/4, correo electrónico: organoderevisioner@jusentrerios.gov.ar.IV.- Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en el sitio web del Órgano de Revisión de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido en el art. 7 del Reglamento para el procedimiento de selección. Para tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. V.-Hacer saber que el Reglamento para el Procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en los incisos d), e) y f) del artículo 7 de la Ley Provincial 10445, se encuentra publicado en el sitio web del Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos. VI.- Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.-“ Fdo. Martín Cabrera Secretario Ejecutivo Interino Órgano de Revisión Ley 10455.

Paraná, 1 de febrero de 2022 – Martín Cabrera, Secretario Ejecutivo Interino Órgano de Revisión de salud mental Ley 10445.

S.C-00015476 1 v./04/02/2022

CONTRATOS

PARANA

PROVISION TACTICA S.R.L

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a las 05 días del mes de noviembre del año dos mil Veintiuno, entre el Sr. Such, Guillermo Federico Argentino, DNI 17.761.583 nacido el 19 de Abril de 1966, domiciliado en Panamericana Km 43.5 del Viso, Pilar , de la Provincia de Buenos Aires de la, Comerciante, Casado y la Sr. Dealecsandris, Ricardo Augusto, Argentino, DNI 22.878.627, nacida el 27 de septiembre de 1972, domiciliado en 3 de Febrero 2034, departamento 2ª, de la Ciudad de Buenos Aires Localidad de Paraná, Provincia, de comerciante, Divorciado, argentinos, mayores de edad.- Clausulas: Denominación: La sociedad girara en esta

plaza bajo la denominación “PROVISION TACTICA S.R.L.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Término de Duración: El término de duración de la sociedad será de Cincuenta Años (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar y dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, a la realización de actividades de: Servicios:

A) Servicios de Transporte de Cargas, transportes de Cargas en General. B) Actuar como operador de Transporte de Cargas: C) Prestar Servicios de Logística comercial en todas sus etapas; D) Realizar el fraccionamiento y distribución de todo tipo de productos, el estibaje de carga y descarga y demás movimientos de mercaderías;

E) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos;

Las Actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tales Fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por leyes.

Capital Social

El capital social se fija en la suma de $ 120.000.- (pesos ciento veinte mil) divididos en mil doscientas (1200) cuotas sociales, iguales de $ 100,00 cada una de ellas.

A) El señor Such, Guillermo Federico suscribe el 50% (Cincuenta por ciento) de las cuotas sociales, o sea 600 (Seiscientas) cuotas sociales, integrándolas en efectivo, en este acto el 25% del capital suscripto y el

75% restante será integrado dentro de los dos años contados a partir de la fecha de inscripción.

B) El señor Dealecsandris, Ricardo Augusto suscribe el 50% (Cincuenta por ciento) de las cuotas sociales, o sea 600 (seiscientas) cuotas sociales, integrándolas en efectivo, en este acto el 25% del capital suscripto, y el 75% por ciento restante será integrado dentro de los dos años contados a partir de la fecha de inscripción.-

Balance e Inventario: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales que los socios dispusieran realizar periódicamente, al 31 de diciembre de cada año, se practicara un balance general del ejercicio fenecido, que ser puesto a consideración de los socios.-

Jurisdicción y Competencia: Para todos los efectos legales emergentes del presente instrumento, las partes declaran su sometimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle, inclusive el Federal u otro de excepción, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo. Para todo cuanto no esté previsto expresamente en el presente, se aplicaran subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, complementarias y concordantes del Código de Comercio y/o Civil según corresponda.

En este mismo acto los socios resuelven de común acuerdo A. Designación de Gerente. Designar gerente al Sr. Such, Guillermo Federico quien acepta el cargo conferido, manifestando a modo de declaración jurada no estar comprendidos en el Art. 157 de la ley 19.550/72 y sus modificatorias.- B. Apoderamiento. Autoriza a la Cdora. Andrea V. del Prado M.P 3398 C.P.C.E.E.R, para realizar los trámites de inscripción por ante el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personería Jurídica, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción.- La autorizada se encuentra facultada, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el Art. 149 2do Párrafo de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad y bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizada la constitución de la Sociedad, que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 10 de enero de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00025955 1 v./04/02/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2022
45

Ministerio de Salud
Año 2021
3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449

RESOLUCIONES
Ente Provincial Regulador se la Energía
Año 2022
16

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.